

termino fijado á voluntad de aquellos. El que  
diciere no se cumple con el artículo ochenta  
y siete del real Decreto de veinte y tres de Ma-  
yo de mil ochocientos cuarenta y cinco y en  
ello se una arbitrariedad de parte de otros Co-  
bradores que como Regida debe denunciarla.  
Es necesario conozca el Ayuntamiento lo suya  
do que ba este Pueblo y con los aumentos que  
mas se les saca llegará el caso de inutilizar  
á sus Vecinos para seguir en sus faenas ordi-  
narias, siguiéndose á esto la ruina de la Agri-  
cultura única base de la riqueza del mismo. Uno  
de los principales deberes que tiene que llenar  
un Ayuntamiento y principalmente el Síndico  
es vigilar por los intereses de sus representados  
y por consiguiente estar á la mira para que  
no se les cobre mas de lo que se reparte y loco  
de que ha alguno ó algunos por su morosi-  
dad legitimamente se les exigiera mas vez en que  
se inbriente este plus para cobrar, en pobreza  
á unos y en riqueza á otros; para cumplir  
pues con la obligación que al que dice le im-  
pone el cargo que desempeña proponer al Ayun-  
tamto. a su oficio al Sr. A. de  
para que haga se cumpla por los otros Co-  
bradores el citado artículo ochenta y siete y de  
mas contenidos en el capítulo sétimo del  
citado real Decreto y particularmente el Ar-  
tículo sesenta y cinco del mismo para en su  
caso saber que cobran de apremios y despe-  
tibamto. los poner en tesorería segun se

